

COPIA INFORMATIVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

« AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1855-2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 25 de Septiembre del 2015

**Visto:** La Resolución Gerencial N° 672-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM, del 15.04.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 22.04.2015 al administrado Persona Sr. HILARIO SEGUNDO CHONG SHING GARCIA, con RUC N° 10035946573, Propietario del establecimiento de Venta de Muebles en General denominado GALERIA "CHONG SHING", quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 003785 del 09.02.2015, ticket de expediente N° 014456 del 08.05.2015 y ticket de expediente N° 015578 del 20.05.2015, referente a la notificación de cargo N° 000803-2015/MPS de fecha 04.02.2015, **"POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL"**, con el 15% UIT (Código F-117) , lugar de la infracción en Av. José de Lama N° 489-Sullana, y;

**CONSIDERANDO:**

El Art. 194 de la Constitución del Estado, prescribe: « Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el administrado presenta descargo con ticket de expediente N° 003785 del 09.02.2015, ticket de expediente N° 014456 del 08.05.2015 y ticket de expediente N° 015578 del 20.05.2015, quien señala que ha cumplido con regularizar la renovación de mi Certificado de Defensa Civil en mi establecimiento de Venta de Muebles en General denominado GALERIA "CHONG SHING", además ya cuenta con el certificado de Defensa Civil Vigente el cual lo Adjunta., demostrando que ha cumplido con subsanar la infracción impuesta al administrado, debiéndose dejar sin efecto la Notificación de Cargo.

La base legal para la aplicación de estas multas es: La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la actual Ordenanza Municipal N° 0018-2014-MPS en su artículo 42 del Reglamento de Aplicación de sanciones Administrativas (RASA) señala Reconocimiento de la comisión de infracción en los descargos, " Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39 formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39, contiene el reconocimiento de la comisión de la infracción y si el infractor la hubiera subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de (10) días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de sanción siempre que se hubiera verificado la subsanación correspondiente, lo que se determina conforme se indica en el artículo 42 de esta Ordenanza que no es procedente la notificación de Cargo, por no tener naturaleza de acto resolutorio, es decir que es un acto de administración.

87

Que, a la fecha ya cuento con CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL VIGENTE, por tanto no correspondía la aplicación de esta Notificación de Cargo. Que al no cumplirse con las formalidades para la aplicación de la infracción, esta multa conforme se indica en el artículo 42 de esta Ordenanza se convierte en una multa indebida por haberse aplicado sin respetar los procedimientos, por cuanto el administrado antes de que se aplique la Notificación de Cargo administrativa ya había presentado su expediente, por lo que se ha afectado el debido proceso señalado en el artículo 139 de nuestra Constitución Política, por consiguiente los actos administrativos realizados como es la aplicación de la Notificación de Cargo no es válido.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO LOS DESCARGOS PRESENTADO** con ticket de expediente N° 003785 del 09.02.2015, ticket de expediente N° 014456 del 08.05.2015 y ticket de expediente N° 015578 del 20.05.2015, **por el administrado** Sr. HILARIO SEGUNDO CHONG SHING GARCIA, con RUC N° 10035946573, Propietario del establecimiento de Venta de Muebles en General denominado GALERIA "CHONG SHING", en tal sentido, Déjese sin efecto la notificación de cargo N° 000803-2015-SGCM-MPS del 04.02.2015, disponiendo **ARCHIVAR** todo lo actuado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer, que la Unidad Sancionadora Realice las sanciones Administrativas Pendientes, en dar de Baja la Notificación de cargo N° 000803 del 04.02.2015 al ingreso en el SGTM, de la MPS

**ARTÍCULO TERCERO:** *Póngase de conocimiento la presente disposición al administrado en su domicilio Ubicado en Av. José de Lama N° 489-Sullana.*

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c  
Interesado  
Gerenc. Admt. Tribt.  
Subg. Control Municipal.  
Archivo  
L.E.C.P/D.A.M.T

